ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

DIDECO

DECRETO ALCALDICIO N° 111

LA LIGUA, 19 ENE 2026

MAT.: Decretar Programa Municipal albergue municipal 2026.

VISTOS:

1. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades", y sus modificaciones posteriores.
2. La Resolución N° 36, del 2024, y N° 8, del 2025, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
3. La Sentencia de Proclamación, de fecha 30 de noviembre de 2024, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Ligua al Sr. Patricio Pallares Valenzuela.
4. Decreto Alcaldicio N° 10121, de fecha 31 de diciembre de 2025, que designa subrogancia del Sr. Alcalde.
5. Decreto Alcaldicio N° 1135, de fecha 31 de enero de 2024, que designa subrogancia en la Secretaría Municipal.
6. Programa Municipal "**ALBERGUE MUNICIPAL 2026**".
7. Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°25, de fecha 13 de enero de 2026.

CONSIDERANDO:

1. Que, conforme señala el artículo 1 del DFL N° 1, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, las municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

2. Que, el artículo 3 de dicho cuerpo normativo establece como funciones privativas de las Municipalidades, en el ámbito de su territorio, la promoción del desarrollo comunitario; y, por su parte, el artículo 4 letras a), b), c), e), k) y l) de la misma norma legal, las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar directamente funciones relacionadas con la educación y la cultura; la salud pública y la protección del medio ambiente; la asistencia social y jurídica; el turismo, el deporte y la recreación; la promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres; y, con el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.

3. Que, la Municipalidad de La Ligua pretende ejecutar el programa municipal "**ALBERGUE MUNICIPAL 2026**". cuyo objetivo mejorar la calidad de vida de las personas en situación de calle entregándole espacio digno alimentación y protección su diario vivir.

Por tanto, y en atención a las consideraciones pretéritamente expuestas,

DECRETO:

1. APRUÉBESE Programa Municipal denominado **"ALBERGUE MUNICIPAL 2026"**, según texto adjunto y que pasa a formar parte integrante del presente acto administrativo para todos los efectos legales.

2. TÉNGASE PRESENTE que el costo total que genera el programa municipal sancionado por el presente decreto asciende a la suma total de **$91.510.885.-** ***(noventa y un millón quinientos diez mil ochocientos ochenta y cinco pesos).***

3. IMPÚTESE el gasto que genere el presente decreto al ítem que corresponda del presupuesto municipal vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD SECRETARIA MUNICIPAL DE LA LIGUA

María Ignacia Ibacache Gallardo
SECRETARIA(O) MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA ALCALDE

Patricio Pallares Valenzuela
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:
- Correlativo
- DAF
- Contabilidad
- Archivo Dideco/

SSM

RECIBIDO 14 ENE 2026 CONTROL A.M. P.M. 10:40

RECIBIDO 15 ENE 2026 8:58 ALCALDIA A.M. PM.

RECIBIDO 19 ENE 2026 11:00 SECRETARIA A.M. P.M.

EXAMINADO 14 ENE 2026 CONTRALORIA LALIGUA

I. MUNICIPALIDAD CONTRALOR MUNICIPAL LA LIGUA

PROGRAMA MUNICIPAL

ALBERGUE MUNICIPAL 2026

OBJETIVO DEL PROGRAMA:

Se extiende el programa con el objetivo de contribuir a mejorar la calidad de vida de las personas en situación calle, entregándoles un espacio digno, alimentación y protección en su diario vivir. Es necesario además brindar las óptimas condiciones, tanto para los albergados como para los funcionarios que ahí trabajan, por tanto, es vital poder contar con apoyo de personas que ayuden a mantener el funcionamiento, orden y seguridad en el dispositivo, junto con brindarles alimentación correspondiente a cada beneficiario.

FUNDAMENTO LEGAL:

El artículo 4° de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695, en su letra
a) señala que las Municipalidades pueden desarrollar, en lo que nos interesa funciones relacionadas con "La asistencia social y jurídica", en su letra I) "la prevención de riesgos y la prestación de auxilio en situaciones de emergencia" y letra II) "el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local"
A su turno, el Presupuesto Municipal vigente, considera en su glosa, la realización de actividades de asistencia social.

DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES:

El personal contratado tendrá como función principal apoyar el correcto funcionamiento, orden y seguridad del Programa Albergue, asegurando su operatividad de lunes a domingo, conforme a la normativa vigente y a las directrices de la jefatura correspondiente. Asimismo, colaborará en la entrega de alimentación diaria a los usuarios, velando por el cumplimiento adecuado de esta prestación. Prestará apoyo a las acciones en materia de salud, tales como seguimiento y acompañamiento a controles médicos en CESFAM y/o Hospital de la comuna, los cuales serán ejecutados por personal especializado. Además, apoyará la entrega y control de medicamentos, conforme a prescripción médica y protocolos internos establecidos. El personal participará en el control de acceso, registro y seguimiento continuo de los usuarios, resguardando el orden interno y la seguridad del recinto. También apoyará la ejecución de talleres orientados al bienestar, acompañamiento e integración social de los usuarios del programa. Se deberá mantener una ficha individual por cada usuario, registrando antecedentes relevantes, asistencia, derivaciones, seguimiento y observaciones pertinentes, contribuyendo al monitoreo permanente de su situación, informando oportunamente al encargado del dispositivo y al equipo técnico.

Todas las funciones se desarrollarán bajo la supervisión directa del encargado de la instalación. Adicionalmente, el personal deberá prestar apoyo en actividades municipales, cuando así sea requerido por su Jefatura Directa.

Así mismo la habilitación y funcionamiento del albergue para personas en situación de calle asegurando un entorno seguro, digno y acondicionado con los recursos necesarios para la atención de sus necesidades básicas. Complementado con un espacio seguro y adecuado para el resguardo de los usuarios, la provisión de alimentación diaria, el acceso a servicios de higiene y aseo personal, y la entrega de apoyo material directo a los beneficiados.

En materia de alimentación, el programa considera la entrega de comidas diarias balanceadas y nutricionalmente adecuadas para cada persona albergada incorporando alimentos tales como abarrotes, pan, verduras y proteína etc.

FECHA Y LUGAR DEL PROGRAMA:

El programa se llevará a cabo desde el 01 de enero al 31 de diciembre 2026 en la ciudad de La Ligua.

COSTO DEL PROGRAMA:

El programa contempla un costo total de **$91.510.885- (noventa y un millones quinientos diez mil ochocientos ochenta y cinco pesos)** que estará destinado a financiar los gastos que se encuentran estipulados en el presente documento en los ítems individualizados a continuación.

Los rubros de gastos a considerarse son los siguientes, los cuales pueden ajustarse sin alterar el monto total autorizado, previo acto administrativo respectivo.

ITEM	DESCRIPCION	MONTO
1.	Honorarios (impuestos incluidos) por 12 meses.	62.300.885
2.	Alimentación	8.000.000.
3.	Útiles de aseo	1.200.000.
4.	Indumentaria	1.000.000
5.	Recarga de gas	850.000
6.	Cilindro de gas 45 kg	160.000
7	Arriendo albergue	18.000.000.
	MONTO TOTAL	$91.510.885.-

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

DIDECO

PROCEDIMIENTO DE GASTOS:

Los gastos se efectuarán en general a través de la Dirección de Administración y Finanzas, a través de los procedimientos regulares.

UNIDAD RESPONSABLE:

El programa estará a cargo de la Dideco

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
DIRECTOR DESARROLLO COMUNITARIO

UNIDAD RESPONSABLE

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
ALCALDE
PATRICIO PALLARES VALENZUELA

Patricio Pallares Valenzuela

Vº Bº ALCALDE

O

ADMINISTRADOR

I. MUNICIPALIDAD
CONTRALORÍA MUNICIPAL
LA LIGUA

DIRECCION DESARROLLO COMUNITARIO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA
DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA MUNICIPAL N°25/2026

DANIELA IBACACHE GODOY, Profesional Grado 8 ° E.M.R., de Presupuesto y Contabilidad (s) de la I. Municipalidad de La Ligua que suscribe, certifica que la Ilustre Municipalidad de La Ligua, mediante Decreto Alcaldicio N° 9753, de fecha 18 de diciembre del 2025, aprobó las partidas presupuestarias correspondientes a la ejecución del Presupuesto Municipal para el año 2026, por lo que a la fecha de emisión de este certificado existe disponibilidad presupuestaria para ejecutar el "Programa Municipal Albergue Municipal 2026", por el periodo comprendido de 01 de enero al 31 de diciembre del año 2026, por la suma total de $91.510.885.- (Noventa y un millones quinientos diez mil ochocientos ochenta y cinco pesos).

Se extiende el presente certificado a petición de la Administración Municipal.

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
DIREC. ADMINIST. Y FINANZAS
CONTABILIDAD

DANIELA IBACACHE GODOY
Presupuesto y Contabilidad (s)
Ilustre Municipalidad de La Ligua

La Ligua, 13 de Enero del 2026.-